

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
OTORGADA POR EL SEÑOR ANTONIO XAVIER
FALQUEZ ZAMBRANO A FAVOR DE LA SEÑORITA
CLAUDIA MARIA FALQUEZ SALCEDO.-

\$#@\$\$@\$#@\$\$@\$#@\$#@

!>/!>/!>/!>/!>/!>

- En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del
Ecuador; hoy día jueves veintitrés de Octubre de mil novecientos
noventa y siete; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA
ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, por una parte, el
señor ANTONIO XAVIER FALQUEZ ZAMBRANO, ejecutivo de negocios,
quien comparece solo por haber disuelto la sociedad conyugal que
tiene formada con su cónyuge señora NELLY YOLANDA SALCEDO
BOWEN DE FALQUEZ, conforme consta de la copia debidamente
legalizada se adjunta; y, por otra, la señorita CLAUDIA MARIA
FALQUEZ SALCEDO, quien declara ser de estado civil soltera,
estudiante; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su otorgamiento.
me presentan la minuta que copio a continuación.- "SEÑOR
NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
díguese insertar una de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES,
que se contiene en las siguientes cláusulas:
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Por una parte y en calidad de
CEDENTE-VENDEDOR, el señor ANTONIO XAVIER FALQUEZ

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 ZAMBRANO, quien disolvió la sociedad conyugal formada con su
2 cónyuge señora Nelly Yolanda Salcedo Bowen de Falquez, mediante
3 sentencia expedida por el Juez Quinto de lo Civil del Guayas el
4 doce de Septiembre de mil novecientos noventa, sub-inscrita en el
5 Registro Civil del Guayas, el cuatro de Octubre del mismo año,
6 conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por
7 otra, por sus propios derechos la señorita CLAUDIA MARIA
8 FALQUEZ SALCEDO, en calidad de CESIONARIA-COMPRADORA.—
9 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública
10 celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Machala, Doctor José
11 Javier Cabrera Román, de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos
12 noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil el dos de Junio de mil
13 novecientos noventa y tres, don Antonio Xavier Falquez Zambrano,
14 adquirió por cesión y o compra a los cónyuges Juan Agustín Falquez
15 Zambrano y Victoria Acuña de Falquez, tres mil participaciones sociales
16 de un mil sucre cada una de la Compañía Agrícola Bananera Comercial
17 AGBACO C. Ltda., numeradas desde el seis mil ciento setenta y uno al
18 nueve mil ciento setenta. DOS) Mediante escritura pública celebrada
19 ante el señor Notario Segundo del Cantón doctor José Javier Cabrera
20 Román, de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres,
21 inscrita en el Registro Mercantil el doce de Enero de mil novecientos
22 noventa y cuatro, el señor Antonio Xavier Falquez Zambrano, adquirió
23 por cesión y compraventa a los cónyuges Juan Agustín Falquez
24 Zambrano y Victoria Acuña de Falquez, tres mil participaciones sociales
25 de un mil sucre cada una de la Compañía Agrícola Bananera Comercial
26 AGBACO C. Ltda., numeradas de la cero ochenta y uno a la ciento
27 veinte; de las trescientas ochenta y uno a la quinientas diez y de las tres
28 mil trescientas cuarenta y una a la seis mil ciento setenta. En resumen

DR. JOSE JAVIER CABRERA R.
NOTARIO ABOGADO
Machala, Ecuador

1 don Antonio Xavier Falquez Zambrano es propietario de seis mil
2 participaciones sociales en la Compañía Agrícola Bananera Comercial
3 AGBACO C. Ltda., TRES) La Junta General Extraordinaria de Socios de la
4 Compañía Agrícola Bananera Comercial AGBACO C. Ltda., celebrada el
5 quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete, resuelve
6 acepta el ingreso de la señorita Claudia María Falquez Salcedo en
7 calidad de socia y autoriza al señor Antonio Xavier Falquez
8 Zambrano, la cesión y venta de las seis mil participaciones sociales
9 de su propiedad a favor de la señorita Claudia María Falquez Salcedo y
10 la emisión del correspondiente certificado de aportación.

11 TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes
12 expuestos, don Antonio Falquez Zambrano, tiene a bien ceder y
13 transferir a favor de su señorita hija Claudia María Falquez Salcedo, las
14 seis mil participaciones sociales de un mil sucre cada una de la
15 Compañía Agrícola Bananera Comercial AGBACO C. Ltda., cuyas
16 características se detallan en el epigrafe de los antecedentes números
17 uno y dos, sin reservarse absolutamente nada.

18 CUARTA: DEL PRECIO.- La señorita Claudia María Falquez Salcedo
19 paga por la cesión de las seis mil participaciones sociales, la suma
20 de TREINTA MILLONES DE SUCRES, que el CEDENTE declara
21 tenerlos recibido a su entera satisfacción, en moneda de curso legal;
22 por tanto la cessionaria, a partir de la presente fecha, asume todos
23 los derechos y obligaciones que en calidad de socia los tiene hasta el
24 monto de sus participaciones.

25 QUINTA: ACEPTACION, RATIFICACION Y AUTORIZACION.- Las partes
26 declaran que, aceptan, aprueban y se ratifican en el contenido de esta
27 escritura pública, quedando facultada la CESIONARIA solcitar al señor
28 Registrador Mercantil siente la razón respectiva al margen de la

JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO PRACTICANTE
Machala-Ecuador

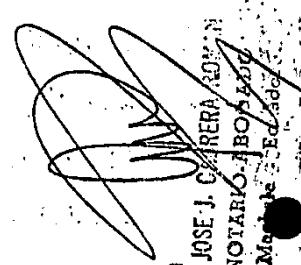
NOTARIA SEGUNDA
DEPARTAMENTO DE LOS RIOS
NOTARIO PRACTICANTE
JOSE CABRERA ROMAN

NOTARIA SEGUNDA
DEPARTAMENTO DE LOS RIOS
NOTARIO PRACTICANTE
JOSE CABRERA ROMAN

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Inscripción de la constitución de la Compañía Agrícola Bananera
2 Comercial AGBACO C. Ltda., así como al señor Notario Segundo del
3 Cantón siente la razón correspondiente en la matriz de la escritura de
4 constitución de la citada compañía.- Agregue Usted, señor Notario las
5 demás formalidades de estilo, para su perfeccionamiento.- firma)
6 Doctor Rodrigo Saltos Espinoza.- Registro número novecientos treinta.-
7 Colegio de Abogados del Guayas".- HASTA AQUI LA MINUTA. Para su
8 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y que
9 conjuntamente con los documentos habilitantes que se adjuntan
10 quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me
11 presentan sus respectivas Cédulas de Identidad y Certificados de
12 Votación. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario
13 a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman
14 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

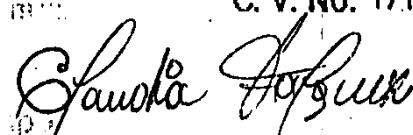


DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO / ABOGADO
Machala - Ecuador

17 Antonio Xavier Falquez Zambrano

18 C. I. No. 0902964261

19 C. V. No. 171-259



22 Claudia María Falquez Salcedo

23 C. I. No. 0914153986

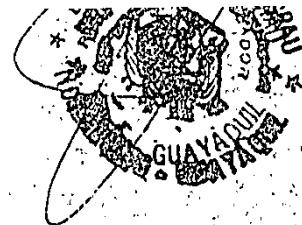
24 C. V. No. 220-288

27 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

28 NOTARIO-ABOGADO

"SE OTORGA"

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



Guayaquil, 12 de Septiembre de 1.990; Las 17H00

Vistos: A fojas dos de los autos comparece Antonio Xavier Falquez Zambrano, y manifiesta que conforme aparece de la partida de matrimonio que adjunta, justifica que se encuentra casado con la señora Nelly Yolanda Salcedo Bowen, desde el 31 de Octubre de 1.966,

que por el solo hecho del matrimonio, se constituyo la sociedad de bienes conforme lo establece el art. 137 del Código Civil, que fundado en lo que dispone el artículo 829 del Código Civil, demanda a su conyuge Nelly Yolanda Salcedo Bowen la disolución de la sociedad conyugal, a fin que en sentencia así se lo declare. Mediante providencia de fecha 31 de Mayo de 1.990 a las 10h40, se admite la demanda al trámite y si dispone se cite a la demandada, lo cual consta haberse hecho a fojas cinco de los autos. Consta de autos que a fojas seis de comparece la demandada, quien manifiesta que se allana a la demanda propuesta por su conyuge.- Por lo antes expuesto el estado de la causa es el de resolver y para hacerlo se considera.-PRIMERO: En la tramitación del juicio no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que vicié de nulidad del procedimiento, por lo que se lo declara válido.

SEGUNDO: El actor con la partida de matrimonio que acompaña, constante a fojas uno de los autos, justifica que contrajo matrimonio con la señora Nelly Yolanda Salcedo Bowen, en virtud del cual se formó la sociedad de bienes.- TERCERO: Consta de autos que la demandada se ha allanado a la demanda. Por las consideraciones expuesta este juzgado Quinto de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara con lugar la demanda y consecuentemente disuelta la Sociedad conyugal existente entre Antonio Xavier Falquez Zambrano y Nelly Yolanda Salcedo Bowen, ejecutoriada esta sentencia el actuario del Despacho, confiera las copias respectiva a los interesados. Inscríbase en el Registro Civil correspondiente, al margen de la partida de matrimonio constante en el tomo 5 pagina 15, acta 1613. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 281 del Código de Procedimiento Civil. Hágase saber.- F)

Ab. Rosas Rojas, Juez Quinto de lo Civil de Guayaquil

Sigue la diligencia de certificación y notificación a las partes.

g) Ab. Rafael Proaño Herrera, Secretario del Despacho, DILIGENCIA

Inmediatamente expedida la sentencia se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 del Código de Procedimiento Civil.

Guayaquil, 12 de Septiembre de 1.990. g) Ab. Rafael Proaño Herrera,

Secretario del Despacho.- C E R T I F I C O : Que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, 26 de Septiembre de 1,990.- El Ab. Rafael Proaño Herrera, Secretario del Despacho.- C E R T I F I C O : Que la copia que antecede es igual a su original, la misma que se encuentra dentro del Juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal N° 320-B-90, seguido por Antonio Xavier Falquez Zambrano, contra Nelly Yolanda Salcedo Bowen, al que me remito en caso necesario, copia que confiero por mandato judicial.

Guayaquil, 27 de Septiembre de 1,990

A.C.R.

RECIBIDA

10/10/90

<p

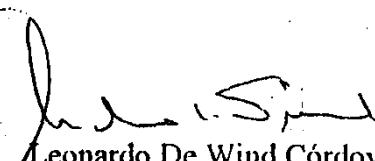
Machala Octubre 22 de 1997

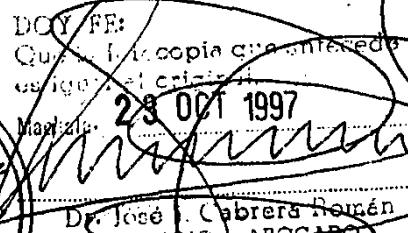
Señor Doctor
José X. Cabrera Román
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
Ciudad.-

Señor Notario:

A fin de que se incorpore como documento habilitante en la escritura de cesión de participaciones, tengo a bien CERTIFICAR: Que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía AGRICOLA BANANERA COMERCIAL AGBACO C. Ltda. celebrada en esta ciudad de Machala, el miércoles quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete, resolvió autorizar al socio ANTONIO XAVIER FALQUEZ ZAMBRANO, ceda y transfiera a la señorita CLAUDIA MARIA FALQUEZ SALCEDO, seis mil participaciones sociales, en esta forma: desde la seis mil ciento setenta y uno a la nueve mil ciento setenta; desde la cero ochenta y uno a la ciento veinte; de la trescientos ochenta y uno a la quinientos diez y de la tres mil trescientos cuarenta y uno a la seis mil ciento setenta.

Atentamente,


Leonardo De Wind Córdova
GERENTE-SECRETARIO



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

-3-

1 GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que
3 sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
4 celebración".-



DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO AVOGADO

16 CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de
17 ésta Escritura, al margen de la Escritura Pública
18 de Constitución de la Compañía AGRICOLA BANANERA
19 COMERCIAL "AGBACO" C. LTDA., a foja adicional No.
20 119 del Registro Mercantil del año 1.979; y, al
21 margen de la Escritura Pública de Aumento de
22 Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada
23 Compañía a foja No. 1.992 del Registro Mercantil
24 del año 1.986.- Machala, a treinta y uno de
25 Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El
26 Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

DI TERCERA COPIA CERTIFICADA

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN Notario Segundo
del Cantón Machala de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de Ley Notarial, reformada
por el Decreto Ejecutivo N° 2386, de Marzo 31 de
1978; DOY FE que la fórmula precedente en **5**
folios, es exactamente igual al original que me exhibe.

Machala, de 21 NOV 1997 de 19

DR. JOSE CABRERA ROMAN
Notario Segundo del
Cantón Machala

